



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 535-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Julio del 2019

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 4667-2019, de fecha 03 de Julio del 2019.
- ii) El Informe N°047-2019-UPV-MDPN, de fecha 09 de Julio del 2019.
- iii) El Informe Legal N°255-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 16 de Julio del 2019

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**, **1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4667-2019, de fecha 03.07.2019, la **Sra. HUAMAN PACHAS CARMEN EDITH**; identificado con **DNI N° 43159264**, Presidente de la UPIS SULAM, solicita RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

Que, mediante Informe N°047-2019-UPV-MDPN, de fecha 09 de Julio del 2019, el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, manifiesta que, de acuerdo Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, ORDENANZA N°011-2013/MDPN en su Art. 16°, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la administrada **HUAMAN PACHAS CARMEN EDITH**; Presidente de la UPIS SULAM, solicita RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, adjuntando la documentación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N°255-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 16 de Julio del 2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS.- Punto 3.2.** Que, el plano de ubicación de la Organización Social UPIS SULAM tiene como dirección pasaje común s/n del centro poblado San Pedro de Pilpa del Distrito de Sunampe-Provincia de Chíncha, Departamento Ica, inscrito a nombre de José Juan Mendiguete Pachas y Otros. **Punto 3.3.** Que lo peticionado por la administrada **NO SE ENCUENTRA ENMARCADO** dentro de las facultades que contempla el TUPA de la entidad numeral 7, donde su representación le corresponde al Distrito de Sunampe.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **ORDENANZA N°011-2013/MDPN** de fecha 24.05.2017, que regula el **Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS: 6°Tipos de Organizaciones Sociales, 6.1 Organización de vecinos, 6.2 Organizaciones Sociales de Base, Art. 16.-Requisitos para su reconocimiento:** g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo. **Los documentos deben de acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; y para lo establecido en el artículo 6 numeral 6.1., 6.2. su domicilio legal será en la jurisdicción que corresponda, en caso contrario, no se admitirá la resolución de reconocimiento.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA**, promovida por la **Sra. CARMEN EDITH HUAMAN PACHAS**, Presidenta electa de la **UPIS SULAM**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA

*Martin J. Aniba Luyo Del Risco*  
GERENTE MUNICIPAL